

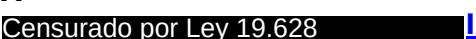
ORD.: N° 3692/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003961

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información en
consideración a la emergencia sanitaria COVID-19.

RECOLETA, 02 de junio de 2020

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **CATALINA MARTÍNEZ SOTO** – **Censurado por Ley 19.628** 

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de abril de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Haciendo uso de la Ley de Transparencia solicito acceso a la información correspondiente a la asignación de recursos de los dineros recibidos por la venta de los derechos de agua de dos regadores del Cementerio General, por la Municipalidad de Recoleta, en 2003.

Para esto pido que se especifique los siguientes puntos: en qué se gastaron los \$61.260.000 recaudados por la venta, tipo de gasto y fecha.

Se solicita la información de acuerdo con el principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285 que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud del caso legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Cementerio General, los \$61.260.000 recaudados por la venta de derechos de agua de los regadores del Cementerio General, efectuada por la Municipalidad de Recoleta en el año 2003, fueron traspasados a Tesorería Municipal, por lo que formó parte del presupuesto total municipal ese año. Se remite comprobante de egreso y respuesta formal del Cementerio General.

Finalmente, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a como proceder en estas circunstancias.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg